



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051-2026-SBP-GG

Piura, 06 de marzo de 2026.

VISTOS:

Resolución de Gerencia General N° 048-2026-SBP-GG, de fecha 04 de marzo de 2026, Carta N° 003-2026-SBP-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 06 de marzo de 2026, y el Informe N° 079-2026-SBP-OAJ, de fecha 06 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia. En su artículo 3° numeral 3.1 prescribe que, las Sociedades de Beneficencia son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, de ámbito local, provincial y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

Que, el inciso e) del numeral 11.3 del artículo 11° del mismo cuerpo normativo establece que: "11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia."

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2026-SBP-GG, de fecha 04 de marzo de 2026, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Piura resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de Contratación para el proceso de selección de la Obra: "CONSTRUCCION DE PABELLON DE ADULTOS DE 300 NICHOS DENOMINADO MARIA AGUSTINA RIVAS LOPEZ II "SOR AGUCHITA II" EN EL CEMENTERIO SAN MIUEL ARCÁNGEL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA", DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, cuya inversión total asciende en la suma de S/. 637,337.07 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

VALOR REFERENCIAL	S/. 623,617.48
SUPERVISION DE OBRA	S/. 13,719.58
MONTO TOTAL DE LA INVERSION	S/. 637,337.07

Con un período de ejecución de 75 días calendario, incluidos gastos generales, utilidad, IGV y supervisión de obra; con precios vigentes al mes de febrero del 2026 y, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Indirecta, por Contrata a Suma Alzada.

Asimismo, **DESIGNAR**, a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, con la finalidad de llevar a cabo el Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PABELLON DE ADULTOS DE 300 NICHOS DENOMINADO MARIA AGUSTINA RIVAS LOPEZ II "SOR AGUCHITA II" EN EL CEMENTERIO SAN MIUEL ARCÁNGEL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA", DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; aclarando que sus responsabilidades y funciones a desarrollar se encuentran claramente prescritas en la Directiva N° 02-2022-SBP, "Gestión de la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en el Marco del Decreto Legislativo 1411 de la Sociedad de Beneficencia de Piura", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 037-2022-SBP-P; cuya relación es la siguiente:





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051-2026-SBP-GG

Piura, 06 de marzo de 2026.

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente de Comité	Sra. Nelly del Socorro García Crisanto Administración del Cementerio San Miguel Arcángel	Abog. Daroa Abad Castillo Administradora de SERWISEPF
Miembro Titular	Sr. Víctor Antonio Cienfuegos Marchena Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento	Lic. José A. Zapata Gómez Asistente de la Oficina de Abastecimiento
Miembro Titular	Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería	Sra. Betty Elizabeth Mendoza Cruz Jefe de la Oficina de Tesorería

Que, mediante Carta N° 003-2026-SBP-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 06 de marzo de 2026, la Presidente del Comité Especial informa al Gerente General encargado de la Gerencia General que está remitiendo el proyecto de Bases Administrativas para su Aprobación mediante acto resolutorio, en atención a la precitada resolución de Gerencia General y el Acta de elaboración de Bases Administrativas, de fecha 06 de marzo de 2026.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro). En ese sentido, siendo la Sociedad de Beneficencia de Piura una persona jurídica de derecho público interno, debe sujetar sus actuaciones bajo dicho principio, en instancia administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de la Directiva N° 002-2022-SBP – "Gestión de la Contratación de Bienes y Servicios y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Piura", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 037-2022-SBP-P, se señala: "Una vez comunicada la designación del Comité de Selección este se instala en el día para la elaboración de las bases. Para ello, la Oficina de Abastecimiento en el mismo día, deriva el expediente de contratación al presidente quien luego de elaboradas en el plazo máximo de 2 días hábiles las eleva a la gerencia General para su aprobación mediante acto resolutorio".

Siendo el estado del proceso de contratación, la fase de los actos preparatorios y se da inicio al proceso de selección, el mismo que parte con la aprobación de las bases administrativas que regirá el Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PABELLON DE ADULTOS DE 300 NICHOS DENOMINADO MARIA AGUSTINA RIVAS LOPEZ II "SOR AGUCHITA II" EN EL CEMENTERIO SAN MUEL ARCÁNGEL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA", DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, dentro de las facultades de la Gerencia General contenidas en los incisos e) y k) del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que:

"11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones:

(...)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051-2026-SBP-GG**

Piura, 06 de marzo de 2026.

e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia.

(...).

k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución."

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, la motivación del acto administrativo debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. Asimismo, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...). Siendo que, en el presente caso, la motivación se sustenta en la necesidad de la contratación por parte de la Entidad, marco normativo aplicable y los documentos técnicos y legales evacuados por las áreas competentes.

Que, con proveído HR N° 658, de fecha 06 de marzo de 2026, inserto en el documento a) de la referencia; la Gerencia General remite las Bases Administrativas para la ejecución de la obra en mención, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y emita el proyecto de resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 079-2026-SBP-OAJ, de fecha 06 de marzo de 2026, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en consideración el Proyecto de Bases Administrativas propuesta por el Comité de Selección que regirá el Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PABELLON DE ADULTOS DE 300 NICHOS DENOMINADO MARIA AGUSTINA RIVAS LOPEZ II "SOR AGUCHITA II" EN EL CEMENTERIO SAN MIUEL ARCÁNGEL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA", DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, resulta procedente la Aprobación de las bases propuestas por el Comité de Selección para los fines pertinentes mediante el respectivo acto administrativo. Recomendando a la Gerencia General que, en el acto administrativo se deberá encargar a la Oficina de Informática cumplir con la publicación de la resolución en el portal institucional de la entidad.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 001-2023-SBP-P, de fecha 06 de enero de 2023; y Memorando N° 004-2026-SBP-PD, de fecha 03 de marzo de 2026; contando con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento, Técnica de Ingeniería y Oficina de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PABELLON DE ADULTOS DE 300 NICHOS DENOMINADO MARIA AGUSTINA RIVAS LOPEZ II "SOR AGUCHITA II" EN EL CEMENTERIO SAN MIUEL ARCÁNGEL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA", DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051-2026-SBP-GG

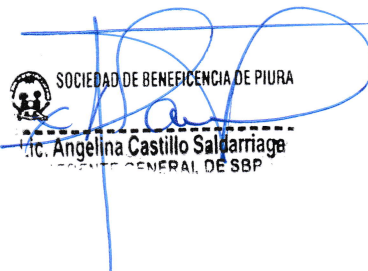
Piura, 06 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática cumplir con la publicación de la resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina Técnica de Ingeniería y Oficina de Asesoría Jurídica y, demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento; así como su incorporación al expediente administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA
Lic. Angelina Castillo Salazar
GERENTE GENERAL DE SBP

